



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de febrero de 2018

VISTOS:

El expediente con CUT N° 35396-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 26 de julio de 2017, por la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, con domicilio legal en Calle Lima s/n - Plaza de Armas Calacoa, distrito de San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y el Oficio N° 080-2017-MINAGRI-AGRORURAL-DA/DZ.MOQ, ingresado con fecha 01 de setiembre de 2017, mediante el cual, la DIRECCIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, en calidad de titular del proyecto, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe de Gestión Ambiental, para su evaluación; sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y el Informe N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 198-2017-A/MDSC-C, ingresado con fecha 26 de julio de 2017, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la infraestructura del reservorio de almacenamiento y reserva de agua para cultivos, en el sector de riego Kapunto Pampa-Opule de la localidad Calacoa, distrito de San Cristóbal-Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, mediante Oficio N° 0678 - 2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 21 de agosto de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, el Informe N° 0029-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, solicitando la remisión del Informe de Gestión Ambiental a través del titular del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 080-2017-MINAGRI-AGRORURAL-DA/DZ.MOQ, ingresado con fecha 01 de setiembre de 2017, la DIRECCIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la solicitud de evaluación y el Informe de Gestión Ambiental en calidad de titular del proyecto; dicho informe fue elaborado por la Consultora Agroforestal Tacna E.I.R.L.;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, concluye que la DIRECCIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la



aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la infraestructura del reservorio de almacenamiento y reserva de agua para cultivos, en el sector de riego Kapunto Pampa-Opule de la localidad Calacoa, distrito de San Cristóbal-Mariscal Nieto-Moquegua", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 35396-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la DIRECCIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de infraestructura del reservorio de almacenamiento y reserva de agua para cultivos agrícolas, en el sector de riego Kapunto Pampa-Opule de la localidad Calacoa, distrito de San Cristóbal-Mariscal Nieto-Moquegua", elaborado por la Consultora Agroforestal Tacna E.I.R.L.

Artículo 2.- La DIRECCIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, en su calidad de titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la infraestructura del reservorio de almacenamiento y reserva de agua para cultivos, en el sector de riego Kapunto Pampa-Opule de la localidad Calacoa, distrito de San Cristóbal-Mariscal Nieto-Moquegua", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.





Resolución de Dirección General

Lima, 16 de febrero de 2018

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la DIRECCIÓN ZONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



Ing. Alberto E. Hjar Rivera
Director General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios